

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVI

D E A C T U A L I D A D

PUNTOS FUNDAMENTALES DE UN ESTATUTO.—Hemos publicado en nuestro número anterior el Cuestionario que la presidencia del Consejo de Ministros ha formulado para informar sobre el futuro Estatuto de funcionarios. Contiene, entre otros, estos puntos interesantísimos: "Sueldos mínimo y máximo. Sistema de ascensos y forma de obtenerlos. Jornada de trabajo y remuneración de horas extraordinarias. Derechos pasivos". Estos cuatro puntos afectan de un modo muy directo al Magisterio. El de sueldos máximo y mínimo y los ascensos, por tener un Escalafón tan disparatado como no conocemos ninguno que se le parezca. Lo referente a jornada y remuneración de horas extraordinarias por lo referente a la gratificación de adultos que, dentro de nuestra profesión, son horas extraordinarias. De los derechos pasivos por la excepción que se ha hecho declarando que no nos es aplicable el artículo 17 del Estatuto de clases pasivas y por la situación inhumana que se crea a la mayoría de los sustituidos, pues si se aplican estrictamente los preceptos vigentes son lanzados a la miseria sin derecho ni pensión alguna. Son cuatro puntos fundamentales. Debemos recordar a nuestros lectores que existe un proyecto de la Federación de funcionarios civiles, en el cual, éstos se clasifican en cuatro categorías. Primera, técnica profesional y Facultativa, que exige algún título de Ingeniero o de Doctor con ingreso por ocho mil pesetas; segunda, técnica, administrativa y especial, con ingreso por seis mil pesetas; tercera, auxiliar con cuatro mil pesetas de entrada, y cuarta, subalterna con ingreso por tres mil pesetas. A las dos primeras se asignan quinquenios de mil pesetas, y a las dos últimas de seiscientos solamente. ¿En qué categoría de éstas se piensa incluir en su día al Magisterio? ¿En la segunda? Nos parece muy justo, pero tememos que el Gobierno se asuste del aumento. ¿En la tercera con sueldo de cuatro mil pesetas como entrada y ocho quinquenios de seiscientos pesetas? No se podría pasar del sueldo máximo de ocho mil ochocientas pesetas, al cabo de cuarenta años de servicios, y nos parece muy poco. Todo esto conviene estudiarlo para dar soluciones y para estar prevenidos, por si fuera preciso acudir a las Cortes o al Gobierno en el momento decisivo. De los otros puntos, aun siendo muy interesantes, hemos dicho ya bastante en distintas ocasiones, y volveremos a tratar en momento oportuno si fuera necesario. Por hoy nos limitamos a llamar la atención sobre el sueldo de entrada y los quinquenios.

Sustituidos sin derechos pasivos.—En varias ocasiones hemos dedicado artículos enérgicos a exponer la situación de Maestros y sustituidos que no cuentan con veinte años de servicio y son jubilados, y hemos pedido remedio a una situación inhumana. Esos Maestros son lanzados a la calle sin derecho alguno. Si se mueren dejan haberes pasivos a la familia, pero ellos no pueden percibir nada. ¡Es una invitación al suicidio! Nuestros artículos, hasta ahora han sido ineficaces.

Al tratar del futuro Estatuto hemos recordado este asunto pidiendo remedio y confiamos en que se buscará una solución.

Corroborando los daños que se causan a los sustituidos copiamos lo siguiente, de nuestro estimado colega "La Instrucción primaria", de San Sebastián:

"Con arreglo al Estatuto del Magisterio son jubilados forzosamente, a los sesenta años de edad todos aquellos Maestros a quienes se ha concedi-

do la sustitución por imposibilidad física, reglamentariamente y con todos los trámites legales requeridos, que no dejan de ser numerosos y largos. Después de intervenir el médico forense, otros dos médicos, el Inspector de Sanidad, la Inspección de Primera enseñanza, la Sección, la Dirección y el Consejo de Instrucción pública, mediante informes, certificaciones, juramentos, promesas y una variedad enorme de fórmulas y seguridades, el Maestro se considera ya sustituido legalmente y con derecho a disfrutar de las ventajas que se le conceden y de la clasificación correspondiente, una vez que ha cumplido veinte años de servicios en esa situación y la de activa más la edad suficiente, y no sin haber pasado por otro expediente dilatadísimo.

Pues, nada, todo eso no ha servido más que para dejarle en la calle cuando más necesita la ayuda del Estado. La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dice que con arreglo a su Estatuto de funcionarios, los servicios han de prestarse en activo y día por día, no reconociendo los años de sustituido por no existir esa situación en los demás empleados de la nación. Ventajas de haber conseguido oficialmente el título de funcionarios públicos.

Ahora bien, aun reconociendo todo eso como muy legal, no puede estimarse justo ni mucho menos. Primero, los legisladores han debido poner de acuerdo el Estatuto de Clases pasivas con el general del Magisterio. Y sobre todo, derogar de una vez para siempre el capítulo de sustituciones, y no seguir concediéndolas, como vemos a diario, para perjudicar a quienes quieren acogerse a esos "beneficios". ¡Qué lejos están de pensar lo que va a ocurrirles!

Para que la injusticia haya hecho rebosar nuestra indignación, hemos tenido que presenciar el caso de una Maestra de nuestra provincia, jubilada ya hace dos años y que al cabo de

todo ese tiempo—sobrevivido de milagro—recibe el acuerdo denegatorio de su clasificación por no computársele más que los dieciocho años de servicios activos que tenía en su hoja.”

Escuelas de los Asilos de El Pardo. Nos dice un estimado suscriptor:

“Es ya indisculpable la tardanza que se observa en la resolución de los nombramientos para las Escuelas de los Asilos de El Pardo. Primero se dijo que había que esperar a la aprobación en las Cortes del crédito que se consignaría en presupuesto; después de la aprobación del presupuesto, que era necesario esperar la habilitación de locales para las clases y que en vista de ello no sería posible la designación hasta pasado el verano; luego se dijo que se haría el nombramiento de tres Maestros y dos Maestras para que fueran atendiendo a lo más urgente, etc., pero los nombramientos tampoco aparecen. Si se sabía o debía saber todo esto, ¿para qué se hizo el anuncio? Ahora los aspirantes no sabemos si seremos atendidos o si estamos desahuciados y tampoco sabemos si procede que solicitemos otras plazas por traslado o no...”

Siguen algunas censuras que omitimos, pero ha de permitírsenos expresar nuestra opinión favorable a la petición de ese compañero. El concurso abierto puede y debe resolverse cuanto antes.

Si la adaptación de locales no está hecha todavía y no pueden funcionar las clases, puede incluso aplazarse la posesión de los nombrados hasta que esté todo listo.

Lo perturbador para muchos es estar pendientes de una resolución que puede influir en otras determinaciones.

No es justo tener a los aspirantes en las dudas e incertidumbres de quien espera una resolución y se retrasa indefinidamente.

Pedimos, como nuestro comunicante, que se resuelva lo que haya de hacerse, que se designe a los Maestros que proceda en justicia, pues de esa manera los demás podrán resolver, sabiendo ya que en ese concurso nada tienen que esperar.

No creemos que en esto haya dificultad ni daño para nada ni para nadie.

Grata visita. — La hemos recibido

del Inspector de Primera enseñanza de Zaragoza, don José Herrero, y una Comisión de Maestros, en representación de los que de diversos pueblos de aquella provin hacen una excursión cultural por distintas ciudades de España.

En Madrid han visitado Escuelas y Museos, y cuanto han considerado conducente al objeto que se proponen.

Los excursionistas seguirán este itinerario: Toledo, El Escorial, Avila, Salamanca, Valladolid, Burgos y Bilbao. Visitarán Escuelas, Museos, monumentos, fábricas y cuanto de interés se encuentra en esas bellas poblaciones.

Los Maestros que integran el grupo se hallan animados del mayor entusiasmo y dispuestos a obtener gran provecho para su formación intelectual.

La expedición es subvencionada por el Ministerio de Instrucción Pública y como premio a los méritos contraídos en el ejercicio de su profesión.

El grupo lo integran los señores siguientes: doña Alejandrina Gracia e Isidoro Gracia, de Maella; don Rogelio Dilla, de La Puebla de Alfindén; don Enrique Muñoz, de Nonaspé; doña Mercedes Marcén y don Emiliano Pérez, de Ejea; don Luciano Fuertes, de Piedratajada; doña María Luisa Rodríguez de Luna, y don Domingo Tirado, de Biota.

A todos los Maestros que integran el grupo excursionista, y a su director, don José Herrero, les deseamos un feliz viaje y de provecho para los fines culturales que pretenden.

Escuelas de preparación para el trabajo.—En Italia se han creado recientemente unas Escuelas preparatorias de artes y oficios y tal vez convendría implantar en España.

Las nuevas Escuelas tienen una estructura orgánica que las diferencian de otras Escuelas de iniciación cultural, y corresponden a una finalidad esencial que es la de preparación de jóvenes para la agricultura, para los oficios de la industria y del artesanado y para el comercio.

A este fin la nueva Escuela asume carácter práctico y especializado hasta el fin del primer curso. Las enseñanzas de carácter cultural y técnico están reducidas a lo más indispensable y, en compensación, se establecen enseñanzas y ejercicios de carácter

práctico, en correspondencia con el carácter concreto de cada especialización.

A fin de que estas enseñanzas y estos ejercicios no se reduzcan a estériles esquemas escolares, cada Escuela está dotada, por regla general, de un campo propio, taller o laboratorio de ejercicios prácticos. Y cuando esto no es posible, los alumnos son puestos en condiciones de llevar a cabo los trabajos en la hacienda de sus padres, en una oficina o tienda particular, pero siempre con las debidas garantías.

La Facultad de Pedagogía.—El periódico “Diario Universal”, en su sección diaria y muy cuidada de enseñanza, escribe, entre otras cosas, las que siguen, que revelan una triste realidad:

“La Facultad de Pedagogía no ha servido hasta ahora más que para satisfacer los anhelos megalomaniacos de algunos, que soñaron siempre entrar en la Universidad y no acertaron nunca con la puerta, y para desorganizar, destruir, mejor dicho, los estudios superiores del Magisterio, desilusionando completamente a los Maestros que se dejaron seducir por el espejismo de la borda doctoral.”

En cuanto al tema concreto que trataron en la conferencia hay dos versiones: una, el desdén con que los nuevos facultativos son mirados y aun tratados por los antiguos. Ellos son catedráticos de la Universidad; pero los mismos que les abrieron la ventana para que entrasen no acaban de creerlo.

Porque el desdén, y algo más que el desdén, alcanza también a los alumnos, y no hace muchos días por intemperancias del catedrático, con acumulación más o menos justificada, y ex subsecretario del Gobierno, Morente, que trató desconsideradamente a los Maestros, pudo ya surgir un conflicto; pero los asuntos interesan poco, si interesan algo a los conferenciadores.”

La puntualidad escolar.—Una de las cosas que más perturban el orden y que más perjudican a la enseñanza, es la falta de puntualidad en los niños para entrar en clase. Y, sin embargo, nadie ignora que la puntualidad es principio del orden y del bienestar. Del inglés suele decirse que a esto debe su prosperidad y el fruto de su trabajo.

Ello es que, entre nosotros, las cla-

ses empiezan formalmente media hora después de la hora señalada para entrar. ¿Por qué? Sencillamente, porque para muchos importa poco diez o quince minutos antes o después, y no comprenden, sin duda, ni se dan cuenta del mal que alcanzan con su demora para sí mismos y para los demás.

Los padres nada hacen para remediar tanto daño. A muchos niños les agrada llegar con toda puntualidad a la Escuela, pero hay mil detalles que se lo impiden. ¿Cómo no has venido antes?, se pregunta a un niño, y el niño contesta: "Por que he tenido que hacer a mi mamá un recado, porque no estaba preparado el desayuno, porque he tenido que ir a comprar la leche, en fin, por mil causas pequeñas que nada disculpan, y que sólo manifiestan falta de orden en las familias.

Y no vale decir que el Maestro castigue al niño que llega tarde a la Escuela, porque en la mayor parte de los casos se castigaría a un inocente; ni que se cierre la puerta a los pocos minutos de la hora señalada para la entrada, porque la clase marcharía de un modo irregular, con perjuicio para los que asisten y para los que faltan.

Lo que hay que hacer es modificar las costumbres, es hacer ver a las madres, especialmente, los beneficios de la puntualidad y habituarlos a ella por su propio bien y el de sus hijos.

Almas buenas.—Las hay, sin duda en el mundo, y por fortuna las encontramos tal vez con más frecuencia que en otras clases sociales en el Cuerpo del Magisterio.

Ejemplo de alma noble lo tenemos en la Maestra que nos escribe la siguiente carta, de la que suprimimos la firma por no ofender la modestia de tan apreciable compañera.

"Les ruego, nos dice, me dispensen por no haber cumplido a su tiempo con ustedes, por mis enfermedades, mi poco sueldo y mis muchas obligaciones.

Ya estoy jubilada; pero antes de marcharme a vivir con mis hijos, quiero cumplir un deber de conciencia, y les mando por giro postal diez pesetas que dejé a deber por suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL el año 1913."

Enviamos a nuestra distinguida compañera el libro correspondiente; pero le enviamos con él la enhorabuena más cordial por el acto que revela

tan claramente la posesión de una conciencia delicada y un alma noble, deseando que disfrute muchos años la jubilación que le ha sido concedida.

Las Secciones administrativas.—La provincia de X tenía hace unos años poco más de 500 Escuelas y ahora pasan del millar.

En aquellos tiempos pasados había un jefe de Sección y cuatro oficiales y un auxiliar que pagaba la Diputación provincial; tenía además un ordenanza... Ahora, con doble número de Escuelas y con doble o más trabajo tiene por todo personal el jefe y un oficial. ¿Es posible dar servicio corriente y bien atendido en esas condiciones?

Han sido aumentadas las Escuelas; se acrece cada día el número de Inspectores, pero de las Secciones nadie se acuerda si no es para pedirles datos y más datos con amenazas de fieros castigos, si no los cumplen en plazos brevísimos.

¿No habrá quien haga ver a las autoridades que el servicio no podrá ir bien mientras esos organismos no sean atendidos en la medida que el servicio y la justicia demandan?

La Escuela contra la guerra.—Con este título publica Antonio Zozaya un artículo en "La Libertad", que merece ser leído por toda persona de orden y especial interés por los Maestros.

Lo que a éstos, en particular, se refiere, puede leerse en los siguientes párrafos que transcribimos:

"He dicho los Maestros de Escuela, y en verdad son ellos los primeramente obligados a esta propaganda, todo lo romántica que se quiera, pero la única eficaz, porque nada hay eficaz que no sea previamente romántico.

El amor a la paz y el deber de asegurarla, deben ser inculcados, desde luego, a los niños. El ejemplo de los del País de Gales es bello y merecedor de ser imitado. Cuando los enemigos del progreso humano movilizan a la juventud, la España quijotesca viene obligada a movilizar a la infancia, porque mucho más que un millón de soldados armados puede un solo niño que, como Newton, como Galileo, como Pasteur, como Edison o cual Carlos Marx, que también lo fueron, lleva encendida una luz en la frente. Es urgentísimo que el señor ministro de Instrucción pública, don Fernando de los Ríos, capaz de representar todos

los ideales gloriosos, y que el ilustre diputado y director general de Primera enseñanza don Rodolfo Llopis, se apresuren a dictar disposiciones que movilicen en este sentido del pacifismo a la juventud, y al mismo tiempo aseguren la movilización moral e intelectual de toda España (Universidades, Academias, Asociaciones obreras, periódicos, etc., etc.) para servir de ejemplo a todo el mundo civilizado, deseando de seguir rutas de concordia y aterrado ante la perspectiva de la horrenda guerra que se avecina, cuyo salvajismo ha sido previsto y descrito de antemano en libros muy recientes.

Convendría también organizar un gran concurso de deberes de vacaciones entre todos los alumnos de las Escuelas primarias, para declarar guerra fuera de la ley y la defensa del Pacto Briand-Kellogg, Pacto que santifica el derecho a la vida y a la civilización e instituye el deber de la contraguerra; es decir, hay que procurar que este concurso u otro sirvan para llevar a todos los escolares el conocimiento de este Pacto, algo más útil que el saber la historia de las doce tribus israelitas.

La Escuela contra la guerra debe fundarse en estos principios: favorecer con todo empeño la creación en cada Municipio de un Comité de Maestros y de padres de alumnos en relación con la Universidad y los periódicos de la región, e invitar a estos Comités a organizar una fiesta anual de la Paz, que bien pudiera celebrarse en el mes de septiembre.

Monsieur Henri Orge acaricia varios proyectos. Pero lo fundamental, a mi juicio, es que en todas las Escuelas se enseñe constantemente a los niños el peligro y el horror de la guerra y el deber de la paz, y que todas las Sociedades obreras ayuden a los Maestros en la propaganda de esta idea salvadora y amparadora de todo lo que vale la pena de vivir.

Hay que evitar la guerra. La Humanidad peligrará. ¡Todos los Maestros en pie! Hay que salvar a las aldeas indefensas, a las madres ancianas, a los trabajadores indigentes, a los campos amenazados desde las nubes por los gases mortíferos, por los gérmenes de la peste, por los proyectiles incendiarios.

La guerra se acerca; es inminente; hay que evitarla. Los déspotas están ciegos y amenazan con aniquilar en

E C O S D E L M A G I S T E R I O

pocos días todas las conquistas del espíritu.

Ya se escuchó el ruido metálico de las armas, el rudo retemblar de los tanques, el sordo zumbido de los aeroplanos.

¡Todos los niños con los libros en alto!

Transporte de niños a las Escuelas.

Es sabido que en los Estados Unidos preponderan las grandes Escuelas con todos los adelantos pedagógicos. Lo mismo en las ciudades que en los pueblos rurales, en vez de Escuelas pequeñas de carácter unitario, levantan con preferencia Escuelas centrales a donde concurren los niños de las cercanías; pero no pudiendo hacerlo a pie, se hace el transporte por medio de ómnibus o autobuses.

Dicho se está que este servicio para los alumnos es gratuito; pero según leemos en una revista americana, el coste viene a ser para los Municipios sobre treinta y cinco millones de dólares al año. Según las estadísticas, refiriéndose al año 1930, los ómnibus escolares sirvieron a 16.547 Escuelas y transportaron por término medio un millón y medio de niños cada día.

Asociaciones de Maestros

Asociación de Maestros de las Escuelas Nacionales de Madrid.—El Profesor de la Normal de Madrid don José Ballaster Gozalvo, dará una conferencia hoy jueves, a las siete de la tarde, en el domicilio social de esta Asociación, Plaza de la Independencia, núm. 9, primero, con el siguiente tema: "Cómo debe ser la Escuela española."

Castellón. Asociación de Maestros españoles del segundo Escalafón, interinos, sustitutos y normalistas.—Por orden del Ministerio fué autorizada en marzo próximo pasado una nueva Asociación de Maestros del segundo Escalafón, interinos, sustitutos y normalistas, don Raimundo Martínez Turumbay, el cual, como Presidente provisional, ha nombrado Delegado provisional en esta provincia al que suscribe.

Compañeros, con el fin de poder defender mejor los derechos de los Maestros del segundo Escalafón y el ingreso también en el segundo Escalafón de los Maestros interinos, sustitutos y

Opiniones.—Nos dice un estimado compañero:

"Soy de los últimos ascendidos a 5.000 pesetas y llevo veinte años en este pueblo, soportando las molestias de la vida rural para hacer méritos, con el fin de lograr un traslado favorable, acogiéndome a la preferencia que da la permanencia en la Escuela desde la cual se solicita.

En la futura reforma, ¿no se conservará esa preferencia dentro de cada grupo, como ahora existe dentro de cada categoría? Si no se conserva será un atropello a los derechos adquiridos al amparo de la legislación vigente.

Los que hemos permanecido largo tiempo en la misma Escuela, evitando a la enseñanza los perjuicios que ocasiona el cambio de Maestros, no molestado a la admiración con frecuentes peticiones de destino y confiados en la estabilidad de una preferencia tan justa, si ésta se suprime, se nos recompensará dejándonos postergados ante los que tienen mejor número en la categoría, aunque hayan cambiado veinte veces de Escuela mientras nosotros soportábamos muchos años las molestias del ambiente rural con la esperanza de días mejores.

Y ocurrirá, además, que los de esos números ventajosos se trasladarán cuando y adonde quieran, mientras los demás tendremos que trasladarnos a las plazas que nos dejen y no concediendo ninguna ventaja a la permanencia en la misma Escuela, habrá

normalistas, y otros, formando una asociación por provincia, y muchas después, todas en una sola.

Los que estéis conformes con pertenecer a nuestra Asociación, mandar lo antes posible vuestra adhesión para nombrar un Delegado en cada partido judicial. Igualmente mandaréis 2,50 pesetas de entrada para los primeros gastos que se ocasionen a la Junta provisional y 0,50 pesetas como cuota mensual.

Os saluda vuestro compañero y Delegado provisional, **Valeriano IZQUIERDO.**

Ares del Maestre.

Las adhesiones mandarlas a Valeriano Izquierdo, Maestro interino de Ares del Maestre (Castellón).

un cambio enorme de personal, los concursos serán de larga tramitación, por la abundancia de solicitantes y con todo ello resultará la enseñanza muy perjudicada."

Complacemos al estimado suscriptor, insertando estas ideas que merecen ser meditadas, pues ya nos han escrito cosas parecidas otros compañeros.

Campo de San Pedro (Segovia).

Llamada justa.—No he de pararme en demostrar si es justa la repartición de Escuelas para los cuatro grupos. Pero suponiendo es justo, repararemos la injusticia que se va a cometer con muchos Maestros de buena y constante labor, con una esperanza. Ir a una capital.

Aclaremos: Cuando hace unos años se hacía oposiciones, los recién ingresados en Escuelas rurales, sólo una esperanza quedaba para llegar a una capital o anejos de la misma. Paciencia por muchos años, a fin de conseguir el derecho, dentro de la categoría, del "mayor tiempo en la localidad". Ahora bien, si dentro de cada grupo, como antes dentro de cada categoría, se da preferencia al "mayor tiempo de servicios en la misma Escuela", se evitará el "Maestro ambulante". Mas si dentro del grupo la preferencia es el número del Escalafón, ¡pobres los últimos de cada grupo, dejando, además, libre de un tiempo en cada Escuela a los que han obtenido en un concurso!...

Resumiendo: Bien los grupos; bien el reparto de Escuelas; bien que no se limite tiempo para solicitar... pero lo muy bien, lo muy justo es un artículo: "La preferencia, dentro de cada grupo, al mayor tiempo de servicios en la localidad y después el número del Escalafón, etc. ¿Seremos atendidos, señores Ministro y Director de Instrucción?"

Ante un error. Preferencia para el traslado.—He leído en EL MAGISTERIO ESPAÑOL los artículos en que se da noticia de la próxima reforma para el concurso de traslado, y sería de lamentar que se dieran los casos anómalos que el articulista señala en sus comentarios y cábalas; lo cual sólo tendría lugar estableciendo como única preferencia dentro de cada grupo de Maestros, el número del Esca-

lafón, porque entonces la segunda categoría de cada grupo, en el supuesto de que fueran dos, o las últimas que lo compongan, ya se puede predecir que no obtendrán plaza en las capitales y aún se podrían señalar "a priori" los primeros de cada grupo que la pueden obtener, es decir, los de privilegio. Por lo cual, según por donde se tire el corte o por donde vaya la línea divisoria de los grupos, puede favorecer a unos o a otros Maestros. Esto aunque no se pretenda, se presta al favoritismo, y sembraría el descontento en la clase.

Ya que el pensamiento que inspira la reforma es el propósito de que todos los grupos (no vamos a decir que determinados Maestros de cada uno) puedan optar por las vacantes de las capitales, debe concederse la preferencia dentro del grupo, no al número de Escalafón, sino como regía hasta ahora, a la permanencia en la misma Escuela, mérito verdadero para obtener traslado, pues es muy razonable que aquel que haya usado y abusado menos del traslado tenga preferencia en igualdad de circunstancias (el mismo grupo), sobre el que por necesidad o capricho, que de todo hay, se haya movido más. Y es muy razonable que cada uno sea fautor de su propio mérito, conquistándolo con la permanencia, no que le llueva por suerte, así como una lotería (siendo los premios para la cabeza del grupo), con la anomalía de que por un ascenso se pueda perder preferencia.

La permanencia establece una "verdadera igualdad de derecho" para todos los Maestros de un mismo grupo, pues por ella se podría dar el caso de que los últimos tuvieran preferencia sobre los primeros, es decir, que la prioridad no estaría en el lugar, sino en el verdadero mérito que cada individuo puede adquirir cultivando las virtudes de la previsión y constancia.

Por consiguiente, entiendo que sería un lamentable error dejar de estimar como preferencia en el traslado la mayor permanencia en una misma

Escuela, preferencia que las Asociaciones profesionales han mantenido en sus propuestas para las bases del nuevo Estatuto, por ser del beneplácito de la mayoría de la clase y porque además dicha permanencia redundaría en beneficio de la enseñanza: interés supremo en que se inspiró el legislador al establecer tal razón de preferencia.

Veán las autoridades y sus asesores el grave mal que se causaría prescindiendo de ella para sustituirla por la del número en el Escalafón, y con este continuo tejer y destejer, volviendo ahora a prácticas antiguas y desacreditadas, con lo que se desorienta y no se satisface al funcionario al par que se daña a la función.

Y ya que se trata de la reforma del traslado, ¿no hubiera sido conveniente haber celebrado un concursillo previo para eliminar a los Maestros la petición de la misma localidad en el concurso general? Porque si a los Maestros de las capitales les da por cambiar de Escuela en la localidad acudiendo al concurso general, sería poco menos que ilusoria la posibilidad para los demás de obtener vacantes de capital y se frustraría el pensamiento primordial de la reforma.

Que ésta se haga con acierto es lo que deseamos para bien y satisfacción de todos.—**Antonio MUÑOZ.**

Al Magisterio interino y sustituto de ambos sexos de la provincia de Burgos.—Compañeros: Tengo el gusto de comunicar a todos aquellos que han mandado su adhesión que la instancia a que hacía referencia el 21 de mayo próximo pasado, en las hospitalarias columnas de este periódico fué elevada con las adhesiones recibidas al Ministro de Instrucción, con fecha 8 del actual.

Como lo que en ella se pide es de estricta justicia y el señor De los Ríos tiene prometido amparar a los que a él acudan pidiéndola, de esperar es tenga acogida favorable y satisfactoria solución.—**Sandalio López MARTINEZ.**

La Parte de Sotoscueva, Partido Villarcayo.

De justicia.—En el número 8.991 del día 2 de junio de este año publica un llamamiento una compañera, que no tengo el gusto de conocer, pero que coincide en su petición a lo que yo llamo necesidad de justicia. Cuantos te-

nemos oposición aprobada debía servirnos este derecho para cursar los nuevos estudios en las Normales de nuestras provincias correspondientes puesto que no consurtemos plaza, en un número prudencial de asistencia, que bien podría guiarse por una lista de petición de ampliación de estudios, como ahora se hace para nombrar interinos. Es lógico nuestro deseo de saber y equipararnos a las nuevas generaciones de educadores y es de justicia el concedernos lo que solicito. Camaradas, Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza, yo os pido que la oposición aprobada dé derecho a poder cursar los tres años de carrera especial, sin tener que hacer el ingreso-oposición.—

J. M. CONESA.

Marzagán (Canarias).

¡¡Seremos oídos!!—Señor Ministro: Los Maestros del segundo Escalafón, con oposiciones aprobadas, piden justicia ante V. E. para que de una vez ordenen pasen al primer Escalafón y quitar este enojoso asunto que tanto preocupa a estos humildes opositores que están aburridos de tanto olvido y tanto perjuicio. Si es que está reconocido nuestro derecho de pasar al primer Escalafón, ¿por qué tanta demora?

Es incalculable el perjuicio que se nos irroga; la que suscribe hizo sólo las oposiciones (haciendo un sacrificio), para unirse a su esposo, que es Maestro del primer Escalafón y cuando hace tiempo creía se encontraba al nivel de éste para poder solicitar Escuelas de la misma categoría, se encuentra con que esto no acaba de resolverse no sabiendo a quién culpar de este retraso.

Señor Ministro: Puesto que está para anunciarse el próximo concurso y se van a dar muchísimas facilidades para solicitar Escuelas y que el nuevo régimen quiere sacar al Magisterio de su cautiverio, ¿hemos de ser nosotros los únicos que no nos ha de alcanzar esa gracia que hace tantísimo tiempo tenemos reconocida? Yo le suplico, en nombre de todos mis compañeros que se encuentran en las mismas circunstancias que la que estas líneas dirige a V. E., que dé las órdenes necesarias para que salga en la "Gaceta" lo antes posible el pase de los Maestros y Maestras del segundo Escalafón al primero, y puedan tomar parte en el concurso que está pa-

LA NACION CATALANA NO HA EXISTIDO NUNCA

por JOSE OSES LARUMBE

Maestro nacional

y JUAN OSES HIDALGO

Publicista

Folleto destinado a desengañar de las falsas propagandas políticas
Se remite por una peseta en sellos

ra anunciarse, sin trabas de ninguna clase. Le quedarán agradecidos mis respetables compañeros y en grado sumo ésta, la más humilde de todos, **Palmira Alvarez DIAZ**, Maestra nacional.

Cómo se quiere pensar y cómo pensamos.—Don Rosendo Rosado, Maestro de Chamartín de la Rosa, estimado suscriptor, nos envía un artículo para contestar a una información aparecida en el diario "Luz" el día 18 del actual. De él entresacamos las principales ideas ante la imposibilidad, por su extensión, de darle íntegramente a la publicidad. Opina el señor Rosado que no deben emitirse opiniones antes de conceder oficialmente los términos con que se pronuncia el nuevo Estatuto. La comisión encargada de redactarlo está integrada por personalidades de gran valía, y le parece

ocioso, cuando no contraproducente, hacer ninguna clase de presiones, ni señalar iniciativas y derroteros—que a menudo suelen ser partidistas e interesados—porque todos deben tener la máxima confianza en su gestión, y no es hora de verter suspicacias, ni abrigar sospechas, antes de ser conocida su labor.

Dice que de prevalecer la preferencia de los años de servicios en la localidad, él—así resultaría a otros muchos—que ha llevado treinta y seis años de servicios en sólo dos Escuelas, y que ha tenido que trasladarse últimamente a la que ahora sirve, por motivos de salud, se vería figurando en el próximo concurso, como un concursante "de teta" y saltarían por encima de él innúmeros noveles, con peor derecho. Considera que esto no puede ser objeto de primera preferencia, etc., etc.

S E C C I O N V A R I A

Exámenes de ingreso

Muchas veces nos acometió el deseo de tratar este asunto. Pero lo dejamos porque criticar es poco agradable, cuando junto a lo negativo, son escasos los puntos rosados que se pueden exhibir.

¡Exámenes de ingreso! Ingreso en nuestros centros secundarios de enseñanza! ¿Qué ocurre en ellos?

Nuestros compañeros lo saben. Las pruebas a que son sometidos los alumnos, son tan viejas que están en desuso en otros centros.

Pero, ¿cómo se amoldan estas pruebas de eficiencia cultural a la inteligencia de los niños que luego han de cursar estudios superiores?

Contestemos claramente. De forma detestable. El profesorado de estos centros secundarios de enseñanza, parece ignorar lo que son niños, sin duda por el anquilosamiento de estos exámenes o por otras causas que ignoramos. Lo cierto es que al preguntar a niños, o lo hacen elevándose tanto que no son entendidos o se imitan a una pura prueba memorista, que ni sirve para nada, ni indica nada.

Ello no obsta para que se enfaden de la deficiente preparación de cuantos pretenden aprobar un ingreso... y luego rechacen a muy pocos.

Había un Maestro en estos tribunales para ingreso. Este curso se anuló la innovación lamentablemente.

Y aquí tenemos unas pruebas de capacitación a centros de enseñanza, que debían ser rígidas y, sobre todo, pedagógicas, substituyendo integritas, como si las transformaciones en materia pedagógica no existieran.

Y a tenemos, en la mayor parte de los casos, a los pobres niños, temblorosos, encogidos, ante señores que muy gravemente les van preguntando de un modo a que no están ya acostumbrados, pues en su Escuela, felizmente, el memorismo no existe, la rigidez hosca desapareció para siempre y el discurrir es objetivo principal de la enseñanza.

¿Será excesivo pedir una transformación de estos exámenes de ingreso? Pero una transformación profunda, donde de verdad, sin mecanicismos trasnochados, sin pruebas superficiales, se conozca a los niños y pueda tras ellas afirmarse de modo cierto, indudable, su buena o ligera capacidad y su formación intelectual.

¡Continuar aún con el dictado del "Quijote", el análisis y las divisioncitas, es mucha fosilización en métodos selectivos y da una clara idea del estancamiento educativo de nuestros centros secundarios de enseñanza.—**Alfonso INIESTA.**

LIBROS Y REVISTAS

Educación progresiva. Así se titula una obra de George M. Mirick, catedrático de la Universidad de Harvard. Su editor en España: el prestigioso don Francisco Beltrán, tan avezado en lides de librería y editorial, de cultura selecta y apasionado por todas las irradiaciones del saber. Los libros que selecciona para su biblioteca "Actualidades pedagógicas", son de singular transcendencia y una garantía. Todos los libros tienen un matiz propio en el gran problema de la Escuela. Modernidad, temas de gran enjundia presentados con lenguaje de fácil asimilación. "Educación progresiva" cumple estas condiciones.

Todo el que se interese por las cuestiones escolares están obligados a estudiarlo y el Maestro que vive en el ambiente de la educación le es imprescindible, porque le marca una orientación racial.

El tema de la educación progresiva cabe en todas las modalidades de la Escuela: plan Daltón, Escuelas del trabajo, método de proyectos, etc., etc. Es un documentado complemento.

Divide el estudio en dos partes. En la primera presenta la idea fundamental, estudiados los puntos de vista con una profundidad admirable y bien relacionados. Las dos clases de pensamiento educacional, la educación en su aspecto biológico y sociológico, lo que representa el control en la educación, cómo se desarrolla la inteligencia, el individuo concebido individualmente. Todo estudiado con una serie de detalles que hacen la obra como única.

En la segunda parte trata de los métodos de educación progresiva y principios básicos, la vida de las escuelas, la disciplina, estudio individual y socializado, los problemas y proyectos relacionados con el pensar, auto-educación y medidas educacionales y el Maestro. Una colección de diagramas avaloran el texto.

La obra está presentada con buen gusto, como el señor Beltrán sabe hacerlo.

Son estas líneas notas de un lector que cumple con su deber recomendándolo a sus compañeros.

E. PORTA VIDAL.

Calendario del Clima de España

Datos de temperaturas, lluvias, etc. Pronósticos de tiempo y cosechas basados en hechos científicos comprobados.

Pedirlo a esta Administración enviando una peseta en sellos.

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA "GACETA"

Día 21 de junio.—Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas.

Otra aprobando las Constituciones votadas en 25 de mayo próximo pasado por la Junta general de la Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentaria y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales del Magisterio, que se mencionan, pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican, con los sueldos que se determinan.

Otra declarando jubilado a don José Fernández de los Reyes, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

Otra disponiendo que la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, se agregue para su provisión a las oposiciones anunciadas por Orden de 24 de mayo último ("Gaceta" del 30 del mismo mes).

Otra aprobando los Estatutos, que se insertan, de la Academia Nacional de Medicina.

Otra nombrando a doña María Modesta Mateos y Mateos Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

Otra disponiendo declaren su conformidad los Ayuntamientos a los que se han concedido Colegios subvencionados.

Dirección general de Primera enseñanza.—Declarando a don José Soria García, Maestro de Quero (Toledo), incompatible con el vecindario, y en su consecuencia, nombrándole Maestro en propiedad de la Escuela nacional unitaria número 1 de Esquivias, de la misma provincia.

Día 22 de junio.—Orden admitiendo a don Julián Amo García la renuncia a la plaza que se le ha adjudicado en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Tarragona, y nombrando con carácter definitivo para dicha vacante a don Pedro Sánchez Núñez de Guzmán, jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal del Magisterio primario de dicha capital.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas.

Otra ampliando la orden de 8 del mes actual a las Escuelas Superiores

de Arquitectura, así por lo que se refiere a los estudios de esta carrera, como a las enseñanzas de Aparejador, para que en la próxima convocatoria de agosto puedan solicitar matrícula los alumnos que se encuentren en las condiciones que se indican.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Biología de la Sección de Ciencias de Cádiz.

Otra estimando la protesta de dos señores vocales del Jurado de Recompensas de la Sección de Arte decorativo en la actual Exposición Nacional de Bellas Artes; declarando desiertas la primera medalla y la segunda medalla, y concediendo medallas de primera, segunda y tercera clase a los señores que se mencionan.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se devuelva a don Elías Badesa Abián, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Calatayud (Zaragoza), la fianza que tenía constituida.

Anunciando que la Comisión designada por este Ministerio para estudiar la reorganización de la enseñanza de ciegos, abre concurso para tomar en arriendo, dentro del término municipal de Madrid, o sus cercanías, una finca que sirva para albergar un centenar de personas.

INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL"

Núm. 64.—7-VI-1932.

Castigos.—Se impone la pena de separación definitiva de la enseñanza, a doña Consuelo Lis Belda; Maestra propietaria de Portelarbol (Soria), por abandono de destino.

Se reconoce el derecho de don Eugenio Moreno Díaz, Maestro de Patraix (Valencia), a ocupar el lugar que tenía en el Escalafón en primero de julio de 1922, y a percibir los haberes que no percibió durante el tiempo que duró, la suspensión de empleo y sueldo, por considerar injusta la condena que se le aplicó.

Se impone a doña María Máxima Izquierdo y a doña Carmen Villegas Fernández Maestras de Gabia la Grande (Granada), la pena de amonestación pública, por haber permitido la salida de sus alumnas fuera de la Escuela, en momentos de importunidad bien manifiesta.

Se condena a doña Candelaria Biosca, Maestra de Santa Fe de Panadés (Barcelona), a la pena de suspensión de medio sueldo durante cinco meses, por haber faltado a sus deberes profesionales.

Se declaran incurso en el artículo 171 de la ley de 1857 por abandono de

destinos, a don Francisco Cabrera Palomares, Maestro de Málaga; a doña Justina Docampo García, Maestra de Liñariz-Beariz (Orense), y a don José Ramón Fernández, Maestro de Santa María de Moreiras (Orense).

Jubilaciones.

Se conceden:

Por imposibilidad física, a doña María Azcárraga Gutiérrez, Maestra de Estepona (Málaga); a doña Emilia del Barrio de las Heras, Maestra de Villacastín (Segovia), y a don Luis Orbanamos Montoya, Maestro de Gatica (Vizcaya), y a don José Martín Moral, Maestro de Cala del Moral (Málaga).

Por haber cumplido la edad reglamentaria, a doña Petra Ordáz Campos, Maestra de Muñomer del Peco (Ávila); a don Juan Bardón García, Maestro de Cornombre (León); a don Enrique Masía Porret, Maestro de Gerona; a doña Carmen González Fresno, Maestra de Villanueva del Rey (Córdoba); a doña María Isabel Peiró, Maestra de Farina (Alicante); a doña María Dolores Seoane González, Maestra de Beiro (Orense), y a doña Luisa Silva Clavijo, Maestra de Mala (Las Palmas).

Por corresponderle cesar como Maestra sustituta, a doña María Grecia Lucena, Maestra de Cabo de Gata (Almería).

Por llevar más de cuarenta años en la enseñanza, doña Gumersinda Arrieta Pérez, Maestra de Lastaola (Guipúzcoa); a don Baltasar Lloret Herráiz, Maestro de Fuentes Claras de Chillarón (Cuenca), y a don Angel Jiménez Espinosa, Maestro de Jamilena (Jaén).

Sustituciones

Se conceden:

A don José Gómez Hernández, Maestro de Temes (Lugo), por deficiencia mental; por imposibilidad física, a don José María Barrios Ochoa, Maestro de Prádanos de Ojeda (Palencia). Se concede el reingreso en la enseñanza activa, a doña Juliana Almudejar Salinas, Maestra sustituida de Trameced, Ayuntamiento de Usón (Huesca).

Asuntos generales.

Se conceden a doña Francisca Ballester y Ballester, autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza, hasta completar los veinte años de servicios abonables para la jubilación.

Núm. 66.—11-VI-1932.

Premios.

Se conceden gracias a orden ministerial, por los brillantes resultados obtenidos en la enseñanza, a don Manuel Oliva Colón, Maestro de Peral de Gallinas (Valladolid); a don Bernardo Banchín Ardeur, Director de la graduada de Trubia (Oviedo); a don Manuel Gámez Gutiérrez y a doña María Segovia González, Maestros de Almogía (Málaga).

6 junio de 1932.—O. Estableciendo las reglas que se han de aplicar para concesión de becas.

“Existiendo en el Presupuesto en curso el crédito necesario para llevar a la práctica el decreto de 7 de agosto último, que fijó las orientaciones para la declaración de alumnos seleccionados y beneficios a conceder; resuelto por orden de 9 de abril próximo pasado las personas que habrán de integrar el Comité Superior de Selección de alumnos, adicionado por el decreto de 13 de mayo, y constituido, en consecuencia, el Comité en su totalidad, en el seno del que se han oído todas las opiniones de sus miembros y recogidas sus sugerencias, es llegado el caso de preparar la implantación del servicio, con el objeto de que desde el comienzo del curso próximo puedan entrar los aspirantes declarados merecedores de la distinción en el disfrute de los beneficios que se otorgan, sin perjuicio de que, para cursos sucesivos, atentos a cuanto la experiencia aconseje, se fijen normas más científicas para la declaración de alumnos seleccionados; por lo que este Ministerio ha resuelto establecer las siguientes reglas, que regirán a partir de la presente fecha hasta la adopción de las que, con carácter definitivo, hayan de aplicarse.

Regla I.—El importe del crédito disponible, del consignado en el capítulo III, artículo tercero, concepto primero, del Presupuesto vigente de gastos para los servicios de este Departamento, bajo el siguiente concepto: “Para becas y pagos de los servicios de matrículas gratuitas, subsidios y residencias de los alumnos seleccionados de las Escuelas y Centros de Enseñanza”, será distribuido por el Comité entre los diversos Centros de enseñanza oficial dependiente de este Ministerio, a la vista del número de los alumnos de cada uno, cuya condición de selección resulte justificada cumplidamente.

Regla II.—Las becas serán concedidas para seguir estudios de Segunda enseñanza, por la suma de 150 pesetas al mes, o sean 1.350 pesetas en los nueve meses del calendario escolar.

Para seguir estudios de Universidad y Escuelas especiales, 200 pesetas al mes, o sean 1.800 pesetas en los nueve meses del calendario escolar.

El Comité, a la vista del deseo expuesto por el interesado o su representante legal en el expediente de propuesta, determinará si el importe de la beca se ha de entregar al beneficiado o si, por haber optado por vivir en una Residencia y fuera posible acceder a ello—por existir en funcionamiento en la localidad en la que desee realizar sus estudios—, se ha de entregar periódicamente a la Administración de la Residencia.

Regla III.—Para optar a la concesión

de una beca será necesario que el candidato reúna las condiciones establecidas en el Decreto de 7 de agosto de 1931 (“Gaceta” del 8 y “Boletín Oficial del Ministerio” del 21.)

Regla IV.—Los extremos de inteligencia, carácter y energía creadora, y buena conducta, se acreditarán por cuantos medios prefija el decreto mencionado, y se completarán los tres primeros, así como los conocimientos que el aspirante posea, por el procedimiento a que se refiere la Regla XI.

La insuficiencia económica que menciona el decreto en su artículo segundo, además de justificarse con los documentos citados en dicho artículo y en el apartado L) del artículo cuarto, deberá entenderse ampliado en el sentido de que, además del aval del alcalde de la localidad donde resida el aspirante, será preciso el aval del alcalde donde residan sus padres o representantes, en el caso de que habiten en distinto lugar.

Regla V.—La Administración no hará investigaciones especiales para comprobar la condición de pobreza alegada y probada por los alumnos o sus familias con los documentos que hayan creído conveniente presentar para ello, pero será admitida cualquier prueba en contrario por quien pueda juzgarse preferido.

Cuadernos de Trabajos de Vacaciones

Dalmáu Carles, P^la, S. A.

ha publicado tres cuadernos: el 1.º, para los grados **Preparatorio-Elemental**; el 2.º, para el **Medio**, y el 3.º, para el **Grado Superior**. El precio de la docena de cuadernos de cualquiera de estos grados es de 13,50 pesetas.

FINALIDAD DE ESTOS CUADERNOS

Todos los Maestros han podido comprobar el desentrenamiento de que dan prueba los niños después de un período algo largo de vacaciones. Perdido el hábito de ejercitarse en los cálculos y temas a desarrollar, el niño debe poner mucho mayor esfuerzo intelectual al comenzar cada nuevo curso, o al reanudar las clases después de varios días de vacación.

De manera que pierde con esto el niño y pierde también la Escuela en la eficiencia o rendimiento que debería dar.

A remediar este hecho comprobado y reiteradamente lamentado por los Maestros y por los padres de los alumnos, tienden estos cuadernos. En ellos no se ha pretendido someter a los niños a un trabajo de tortura, sino mejor a un agradable quehacer, que, manteniendo viva su actividad escolar, les servirá de provechoso repaso durante el tiempo que la Escuela permanezca cerrada y, sobre todo, en verano.

Las pruebas deben ser entregadas al jefe del Centro en que estudie el becario.

Su apreciación y fallo que proceda corresponde al Comité Superior de Selección de alumnos.

Regla VI.—Una vez concedida la beca, su poseedor podrá disfrutarla durante su carrera desde el Instituto o Centro de Enseñanza, para el cual le haya sido adjudicada, hasta que termine el curso legal y natural de sus estudios en la Universidad o Centro correspondiente de enseñanza superior, siempre que aquellos estudios no se interrumpan un solo año y el seleccionado, por su aprovechamiento y circunstancias, continúe mereciéndola, a cuyo efecto precisará el acuerdo mayoritario del Claustro tomado bajo su responsabilidad, en el mes de mayo de cada año escolar.

Independientemente de los informes aportados al expediente y propuestas formuladas, el Comité Superior de alumnos seleccionados tendrá el derecho de inspección y comprobación de lo afirmado en los respectivos informes, así como de proponer a la Superioridad se exijan las responsabilidades necesarias a las personas que hubieran contribuido a la falsedad de los hechos aducidos, evitando de este modo el empleo indebido de cantidades pertenecientes a la colectividad, el perjuicio evidente para el Estado y Nación y el posible para los mismos individuos a quienes se hubiese desplazado de ocupaciones más de acuerdo con su situación y medio social.

Regla VII.—“Procedimiento para el pago de los estudios”.—El pago de los subsidios deberá hacerse por meses vencidos durante la época del curso y mediante nóminas especiales que deberán formular el día 20 de cada mes los Habilitados de los Centros docentes a que el alumno seleccionado pertenezca.

Regla VIII.—Independiente de las matrículas gratuitas que han de ser asignadas a los alumnos seleccionados en cumplimiento del artículo primero del decreto de 7 de agosto de 1931, subsistirán las matrículas gratuitas que a los alumnos necesitados, no seleccionados, reservan en la proporción establecida las disposiciones vigentes hasta la fecha, y que no se consideran derogadas por la presente.

Regla IX.—La primera nómina que se forme para acreditar su subsidio al favorecido, será justificada con una copia literal de la Orden ministerial que se dicte confirmando la declaración de alumno seleccionado acordada por el Comité Superior de Selección y una certificación extendida por el jefe del Centro en la que conste que se ha dado posesión al alumno seleccionado y la fecha en que ha sido matriculado.

Las nóminas de los meses siguientes, sólo deben ser justificadas con una certificación expedida por el secretario de

los Centros docentes y extendida en papel de 0,15 pesetas, en la que se haga constar la buena conducta y aplicación del alumno.

Regla X.—Las nóminas, redactadas conforme al formulario oficial, deberán ser remitidas por los jefes de los Centros docentes y por medio de oficio a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que hará su examen y censura, proponiendo, en su caso, la aprobación definitiva y su remisión a la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, para que sean satisfechas por medio de los libramientos en firme.

Regla XI.—A la vista de cuantas propuestas se han elevado a este Ministerio, el Comité Superior de Selección de alumnos podrá hacer la declaración de seleccionados a favor de los que, a su juicio, de un modo que no deje lugar a dudas, sean acreedores a disfrutar de sus beneficios.

Los expedientes de los que ofrezcan dudas, por su incompleta documentación o por cualquier otro motivo, serán devueltos a su procedencia, con el objeto de que, si así conviene a los interesados, el 30 de junio corriente, a más tardar, podrán ser elevados a este Ministerio por el jefe del Centro en donde deseen realizar sus estudios los aspirantes, con la totalidad de los documentos precisos e informes del Claustro, previas las pruebas a que, en su caso, hayan tenido por conveniente someter a los interesados.

Asimismo podrán ser elevadas al Comité Superior de Selección cuantas peticiones hayan recibido los Centros respectivos, o propuestas surjan dentro de la expresada fecha, a contar de la que no darán curso a ningún expediente por el que se pretenda la declaración de alumno seleccionado para el próximo año académico. ("Gaceta" 11 junio.)

6 junio.—O. Resolviendo una reclamación contra un nombramiento por reingreso.

En el expediente promovido con motivo de la reclamación del Maestro don Francisco Ruiz López, contra la adjudicación provisional de la Escuela de Pinto, núm. 1, a favor de don Arturo Vicente Hernando, contenida en la orden de 8 de febrero último ("Gaceta" del 10), y en cumplimiento de lo dispuesto en la de 25 de marzo ("Gaceta" de 5 de abril), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Del estudio del expediente de reingreso en la enseñanza, promovido por el que fué Maestro de Fuente Palmera (Córdoba), don Arturo Vicente Hernando, resulta lo siguiente:

El interesado cesó en su Escuela en 16 de abril de 1929, en virtud de sentencia de la Audiencia de Córdoba que lo condena a cuatro años de inhabilitación para ejercer el Magisterio y una

multa, como autor de delito de escándalo público.

Por decreto de indulto de 14 de abril de 1931, fué este Maestro incluido en el caso primero y puesto en libertad condicional en 15 de julio del mismo año.

En consecuencia, el Maestro señor Vicente Hernando, solicita el reingreso por el primer turno del Estatuto del Magisterio, y se le adjudica provisionalmente la Escuela de Pinto (Madrid), puesto que en la Sección correspondiente del Ministerio, no constaba que el Maestro estuviese incapacitado ni sometido a expediente una vez que fué indultado de la pena que le impuso la Audiencia de Córdoba.

Contra el nombramiento del señor Vicente Hernando, reclama don Francisco Ruiz López, también solicitante de la Escuela de Pinto. Ante tal reclamación, y en vista de las alegaciones hechas en ella, quedó en suspenso aquel nombramiento, y en las diligencias practicadas para averiguar la situación profesional del señor Vicente Hernando, se observa que la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Córdoba, no pudo incoar expediente gubernativo a dicho Maestro porque las faltas graves de que fué acusado fueron denunciadas directamente al Juzgado y sancionadas por la Audiencia.

Y como el hecho de haber sido indultado de la pena que le fué impuesta no significa que el señor Vicente Hernando dejara de ser autor de las faltas por las que se le condenó y que de ser ciertas y haberlas sancionado por un expediente gubernativo no podría ni ser incluido en la orden de indulto a los Maestros, de 7 de mayo, porque a tal gracia no pueden acogerse quienes sufrieran sanción por cargos de los que constituyen escándalo público.

Este Consejo propone que no se confirme el nombramiento de don Arturo Vicente Hernando, para la Escuela de Pinto.

Que se adjudique dicha Escuela al solicitante que le siguiera en derecho. Y que por la Inspección de Primera enseñanza de Córdoba se instruya expediente a la vista del que motiva esta resolución, para investigar si el interesado debe depurar su conducta por vía gubernativa por las faltas en que pudo incurrir al frente de su Escuela, y en su consecuencia, si se halla en condiciones de solicitar el reingreso."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, anulando el nombramiento provisional de don Arturo Vicente Hernando para la Escuela de Pinto, número 1 (Madrid), contenido en la orden de 8 de febrero ("Gaceta" del 10), nombrando definitivamente para la misma a don Francisco Ruiz López, excedente de Fuenlabrada (Madrid), de la sexta ca-

tegoría, número 3.372 del Escalafón general del Magisterio y con servicios en la última Escuela servida de seis años, siete meses y diecinueve días. Y asimismo, ordenar que por la Inspección de Primera enseñanza de Córdoba se incoe el oportuno expediente gubernativo para castigar las faltas en que don Arturo Vicente Hernando pudo incurrir al frente de la Escuela de Fuente Palmera, y en su consecuencia, determinar si se halla o no capacitado para reingresar en el Magisterio. ("Gaceta" 20 junio.)

11 junio.—O. Resolviendo un expediente de incompatibilidad y trasladando al Maestro a otra Escuela.

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario incoado por el Inspector de la zona correspondiente de Primera enseñanza de Toledo al Maestro de Quero, don José Soria García:

Resultando que al señor Soria se le incoa el oportuno expediente de incompatibilidad con el vecindario de Quero, y que se acompañan dos informes del Consejo local, Inspector de la zona correspondiente y del Consejo provincial de Primera enseñanza de Toledo:

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que sea trasladado el interesado de dicha Escuela, y que se han observado y dado cumplimiento a lo preceptuado en el decreto de 4 de marzo último, muy especialmente los trámites e informes señalados en el artículo 3.º:

Vista la unanimidad de criterio en los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del citado decreto, así como las vacantes que existen disponibles a las que el interesado puede aspirar,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a don José Soria García, Maestro de Quero (Toledo), incompatible con el vecindario y, en su consecuencia, se le nombra Maestro en propiedad de la Escuela nacional unitaria número 1 de Esquivias, en la misma provincia, con el haber que actualmente disfruta por Escalafón, de cuyo cargo deberá posesionarse dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio y en las condiciones señaladas en el decreto de 4 de mayo último ("Gaceta" del 12). ("Gaceta" 21 junio.)

14 junio.—O. Ascensos de Profesores de Normal.

Por jubilación de don José Fernández de los Reyes, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuen-

cia, que don David Alonso Castro pase a ocupar en dicho Escalafón el número 132 y sueldo anual de 8.000 pesetas; don Emilio Lizondo González al número 172 y sueldo de 7.000 pesetas anuales; don Eugenio Ortega García al número 205 y sueldo anual de 6.000 pesetas, y don Lorenzo Luis Gascón Portero al número 237 y sueldo anual de 5.000 pesetas, sueldos que disfrutará a partir del día 13 del actual, fecha inmediata posterior a la de jubilación del señor Fernández de los Reyes. ("Gaceta" 21 junio.)

Ley del Timbre del Estado

(Continuación de la página 474)

Art. 46. Los telegramas que se dirijan a los periódicos de todas clases y Agencias de noticias que tengan por objeto su publicación, satisfarán la mitad de la tasa exigida en el artículo precedente.

Para las noticias de interés general que se transmitan por los periódicos a Ceuta, Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera, Peñón de Alhucemas, islas Chafarinas e islas Baleares, se establece la misma tasa que para los telegramas dirigidos a las islas Canarias, reducida también a la mitad. Estos despachos llevarán la indicación "P. A." o "P. B." (Prensa Africa o Prensa Baleares), todo ello sin perjuicio de seguir abonando además los 10 céntimos que prescribe el artículo 47.

Art. 47. Por todo telegrama, además del precio establecido según tarifa, se abonarán 10 céntimos de peseta, que se harán efectivos mediante un timbre de telégrafos de dicho valor, que se fijará en el original del telegrama.

Por cada conferencia telegráfica se satisfará un recargo de 25 céntimos en timbres. El recargo será de 7,50 pesetas mensuales en los abonos a conferencias telegráficas.

Todos los timbres que se fijen en los telegramas serán inutilizados por un trepador, con expresión de la fecha y el nombre de la estación expedidora.

Por todo telefonema se satisfará la sobretasa de 10 céntimos, establecida en el primer párrafo de este artículo.

Las conferencias telefónicas de las líneas interurbanas generales y del servicio provincial y los abonos para conferencias satisfarán, en concepto de recargo, un 5 por 100 de la tasa que les corresponda con arreglo a la tarifa. Las conferencias de las líneas interurbanas no generales se considerarán como telefonemas.

El importe de todos los mencionados recargos se recaudará por la oficina o estación encargada de percibir las tasas; pero será aplicada íntegramente al Estado. Se reglamentará la forma de justificar y hacer efectivos estos ingre-

sos por parte de los concesionarios o arrendatarios de las líneas.

Artículo 60. Llevarán timbre de una peseta cincuenta céntimos, clase octava:

1.º Las certificaciones de nacimiento y defunción expedidas con relación a los libros del Registro civil.

2.º Los expedientes de matrimonio civil y las certificaciones deducidas de ellos.

Los documentos que se acompañen llevarán el timbre que corresponda.

3.º Las certificaciones de las actas de consentimiento y consejo para contraer matrimonio.

4.º Los certificados de ciudadanía.

5.º Los de cualquier documento existente en el Registro civil.

6.º Las certificaciones de actas negativas de existencia de cualquier asunto o documento.

7.º Las que se expidan de las actas de fe de vida, domicilio, residencia o estado, con la excepción determinada en los artículos 61 y 62 de esta ley.

8.º Las de cualquier otra clase análoga a las expresadas.

Cuando estos documentos se refieran a varias personas tributarán con el timbre señalado por cada individuo que en ellos se comprenda, con excepción de los casos del número segundo de este artículo y la establecida en el 61.

Artículo 61. Las fes de vida, domicilio, residencia o estado de las clases pasivas cuya pensión no exceda de 1.500 pesetas anuales, deducido el impuesto, se reintegrarán, aunque correspondan a varios individuos, con timbre de 15 céntimos, clase undécima, siendo admisible el reintegro, si estuvieran impresas, en un sello de igual precio y clase, que se inutilizará como se dispone por el artículo noveno.

Artículo 62. Todas las certificaciones expresadas se extenderán en papel común cuando los que las soliciten sean pobres de solemnidad, o las reclame alguna autoridad sin instancia de parte interesada que no haya obtenido declaración legal de pobreza.

Artículo 63. Las certificaciones de defunción que, para los efectos del Registro, extiendan los facultativos, no están comprendidas en las disposiciones de esta ley, pudiendo redactarse en papel común.

Artículo 69. Se extenderán en papel común todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes a la formación o revisión del Censo electoral, así como las actuaciones judiciales relativas a él, a excepción de aquellas que por la ley Electoral habrán de autorizarse por notario.

Las autoridades y funcionarios públicos o eclesiásticos encargados de los respectivos archivos, expedirán también en papel común cualquier clase de documentos que necesite el elector o vecino para acreditar su capacidad o la capa-

cidad o incapacidad de otros electores; pero no podrán tener otra aplicación, bajo pena de ser considerados los infractores como defraudadores de la Renta del Timbre.

Igualmente se extenderán en papel común los documentos electorales que expidan las Juntas provinciales del Censo y las Mesas de las Secciones, así como cualquier otro documento relacionado con el ejercicio del derecho electoral.

Las protestas, quejas y reclamaciones electorales de todas clases se extenderán en papel común y asimismo los expedientes a que den lugar. Esta disposición será igualmente aplicable a la expedición de certificados de actas y documentos electorales de toda especie en los diversos trámites de la elección.

Se exceptúan únicamente los documentos notariales, que habrán de extenderse en papel sellado de la última clase.

Artículo 70. Los títulos, despachos y credenciales de empleos, cargos o dignidades, cuando estas últimas sirvan por sí solas para la posesión y disfrute de haber sin necesidad de título, cualquiera que sea la carrera en que se concedan, y se hallen remunerados por los Presupuestos generales del Estado, de la Provincia o del Municipio, así como los de los funcionarios de la Casa Presidencial, los de las Cortes y los de las carreras Consular y Diplomática; las certificaciones de declaración de derechos pasivos, los duplicados de dichos documentos, cuando se expidan a instancia de parte, y los nombramientos de empleos hechos por Empresas particulares arrendatarias de rentas o servicios públicos, que de alguna manera necesiten ser confirmados por las autoridades administrativas, se reintegrarán por el impuesto del Timbre, fijando el móvil correspondiente al sueldo o remuneración anual, según la escala siguiente:

Hasta 1.000 pesetas de sueldo anual clase octava, 1,50 pesetas.

Desde 1.000,01 hasta 2.000, séptima, 3.

Desde 2.000,01 hasta 3.500, quinta, 7,50.

Desde 3.500,01 a 5.000, cuarta, 15.

Desde 5.000,01 hasta 7.500, tercera, 37,50.

Desde 7.500,01 hasta 10.000, segunda, 75 pesetas.

Desde 10.000,01 hasta 15.000, primera, 150.

Desde 15.000,01 en adelante se abonará, además, por el exceso, a razón de 10 pesetas por cada 1.000 o fracción.

Los expresados documentos, cuando se expidan para el ejercicio de cargos que no tengan señalado sueldo fijo, llevarán el timbre que corresponda con arreglo a la precedente escala, sirviendo de base para fijarlo el 50 por 100 de las cuotas o premios obtenidos en dichos cargos en el año anterior al nombramiento, determinado por las autoridades encargadas de expedir los títulos.

Cuando no pudiera señalarse debidamente, se fijará el timbre por las asimilaciones que se hallen en vigor a las carreras del Estado. Los jefes o Corporaciones autorizadas para extender los nombramientos harán la regulación de haberes, remuneraciones o emolumentos anuales, cuidando, bajo su responsabilidad, de que se reintegren aquellos documentos en la cuantía que corresponda.

Artículo 71. Si por la naturaleza del destino, su carácter eventual o cualquiera otra causa, no se expidiera título alguno, se reintegrará la credencial, cuidando el jefe respectivo de que se fije en la misma el timbre móvil de la clase que corresponda, o de que se haga el reintegro en papel de pagos al Estado, según el sueldo anual, y consignando la nota oportuna. Sin cumplir este requisito no podrá darse la posesión, debiendo expresarse en la nómina del primer haber que perciba una nota que diga: "Este interesado reintegró el timbre correspondiente a su sueldo."

Cuando por reforma o reorganización de servicios, o por otra causa cualquiera, se aumenten los haberes de los funcionarios comprendidos en el artículo 70, si no se expide nuevo título, se reintegrará la toma de posesión con el timbre correspondiente a la totalidad del nuevo sueldo que perciban.

Artículo 72. Los pliegos que deban aumentarse para diligenciar los títulos, sin variar el sueldo, serán de 1,50 pesetas, clase octava.

Artículo 76. Tributarán a razón de 450 pesetas:

Los collares, grandes cruces de todas las Ordenes, las autorizaciones para usar títulos y condecoraciones extranjeras, y los honores de jefe superior de Administración. Se exceptúan las autorizaciones para usar condecoraciones en las que se satisfaga sólo el 30 por 100 de la cuota correspondiente, conforme al artículo 13 de la ley de 2 de septiembre de 1922, autorizaciones que abonarán el timbre de 60 pesetas.

Artículo 77. Corresponderá el reintegro a razón de:

- 1.º 225 pesetas en los títulos de Comendadores de todas las Ordenes.
- 2.º 150 pesetas en los de cruces de San Fernando de tercera y cuarta clase.
- 3.º 150 pesetas en los títulos de doctores en todas las Facultades.
- 4.º 150 pesetas en los títulos de agentes de Cambio y Bolsa y en los Corredores de Comercio.
- 5.º 150 pesetas en los títulos de Fieles contrastes de pesas y medidas y en los de Verificadores de contadores de electricidad u otros cargos semejantes que se establezcan oficialmente.

Artículo 78. Abonarán timbre de 75 Pesetas:

- 1.º Los honores de Jefes de Administración y Negociado y los de dig-

nidades de todas las carreras del Estado.

2.º Los de cruz y placa sencilla de San Hermenegildo y de primera y segunda clase de San Fernando, expedidos a favor de jefes y oficiales efectivos.

3.º Los títulos de Caballero de todas las Ordenes.

4.º Los de arquitectos, ingenieros de todas clases, archiveros, bibliotecarios, anticuarios y cualesquiera otros análogos que no estén taxativamente citados o que pudieran crearse.

5.º Los títulos de Licenciado en todas las Facultades civiles o eclesiásticas, aunque los últimos sean por simples certificados, y los de Notario.

6.º Los títulos, despachos o diplomas de cualquier otra clase que lleven la firma del Jefe del Estado y no tengan designado tipo superior en esta ley.

7.º Los títulos de agentes de la propiedad industrial.

Artículo 79. Se reintegrarán con timbre de 37,50 pesetas:

- 1.º Los títulos de Bachiller.
- 2.º Los de peritos y profesores mercantiles.



Libro nuevo por su disposición y por sus tendencias. La enseñanza del lenguaje, es de importancia máxima en la Escuela primaria, para hacer más eficaz la enseñanza, dando a los Maestros medios para llenarla con toda eficacia
Ejemplar: 3,00 pesetas.
Pídase en librerías o

"EL MAGISTERIO ESPAÑOL"
Calle de Quevedo, 7. Madrid.

3.º Los de corredores e intérpretes de buques.

4.º Los de Agrimensores, Veterinarios y Herradores.

5.º Los de profesores de gimnasia, Maestros y Maestras de Primera enseñanza.

6.º Los de cirujanos dentistas.

7.º Los de practicantes y matronas.

8.º Los de capataces de minas y las certificaciones de práctica y capacidad minera; los de capataces de viticultura y enología y los agrícolas.

9.º Los de ensayadores de metales.

10. Los de especialistas en aeromotores o en aeronaves y los de navegantes aéreos.

11. Los de pasantes apoderados de agentes de la propiedad industrial.

12. Los diplomas de capacidad que expida el Conservatorio de Música y Declamación, y

13. Los demás títulos y documentos análogos a los que quedan determinados en este artículo.

Artículo 80. Llevarán timbre de 15 pesetas los títulos de piloto de aeronave; de 7,50 pesetas los de mecánico de aeronave o de cualquier otra clase de miembro de la tripulación, así como los permisos para conducir vehículos de motor mecánico; y de 3 pesetas las licencias periódicas de aptitud profesional para el personal navegante.

Artículo 81. Llevarán timbre de 7,50 pesetas, clase quinta, los pasaportes que los gobernadores civiles de las provincias expiden a los que lo solicitan para viajar por los países en que sea necesario tal requisito.

Artículo 82. Los derechos de los grados universitarios, de Institutos o cualesquiera otros que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, así como los correspondientes a la expedición de títulos y diplomas, se harán efectivos en papel de pagos al Estado, salvo lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley, en armonía con el 43 del real decreto de 19 de mayo de 1928.

Artículo 83. Estarán exceptuados del reintegro del timbre, y, por consiguiente, del pago de dicho impuesto, los diplomas de las diferentes categorías de las condecoraciones de la Orden de Beneficencia en los casos en que, a juicio del Consejo de Estado, haya acreditado en el expediente de justificación de los hechos la condición de pobreza, y los a que se refiere el número 1.º del artículo 58 de esta Ley.

(Concluirá.)

Preguntas y respuestas

P.—¿Sabe algún compañero cómo se diseña fácilmente los pájaros y algún animal pequeño: ratones, etc.? Agradecería unas instrucciones claras y prácticas.—F. A.

SECCION DE NOTICIAS

Del Ministerio

Se resuelven expedientes.

Se concede la excedencia ilimitada a doña Elisa Arroyo de Lande y a doña Dolores Serrano Martín.

Se accede a la permuta solicitada por don Alfredo Mérida Sánchez, Maestro de Priego (Córdoba), y don Enrique Aranda Heredia, de Lachar (Granada).

Se autoriza a doña María Luisa Navarro, Comisaria especial de la Escuela del Hogal y Profesional de la Mujer, para que en representación del Ministerio rescinda el contrato de arrendamiento de la casa número 72 del Paseo de la Castellana.

Se declara que el Ayuntamiento de Cambil (Jaén), queda obligado a indemnizar lo que le adeuda por vivienda al Maestro don Manuel Marín Guerrero, de la Escuela número 3.

Se concede la excedencia por más de un año y menos de dos a don José Ayala Laliga, Maestro de San Millán (Orense).

Se concede permuta entre don Juan Novoa Villardefrancos, Maestro de Marmolejo (Jaén), y don Carlos Jiménez Bustos, Maestro de Villaoriz (Lugo).

Se contesta a la consulta de la Sección Administrativa de Madrid, acerca de la cantidad que debe abonarse por enseñanza de adultos, manifestando que se entiende que los Maestros a que se refiere la consulta, se hallan en idénticas condiciones a cuantos Maestros han sido nombrados para Escuelas de nueva creación en Madrid, y como ellos tienen derecho a percibir por enseñanza de adultos la gratificación de 500 pesetas anuales.

Se desestima la instancia de don Cándido Rodríguez López, Maestro de la Escuela graduada de niños número 2 de Granada, que pide se le conceda derecho para trasladarse a otra Escuela de la capital, fuera de concurso.

Se declara incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a doña María Rosón, Maestra de Socorrats (Vall de Viñanya) (Gerona), y a don Fernando Romero Verroux, de Cortos (Soria).

Se declara jubilada a doña Carmen Galindo Aceituno, Maestra de Alhama de Murcia (Murcia) y a doña Milagros Victoria Moltó, de Bilbao (Vizcaya).

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a doña Lira Munch y a don Fulgencio Dovarro, y para ejercer el Magisterio a don Luis de Fuentes.

Concediendo permiso a doña María Josefa Fernández, Maestra de Ogassa (Gerona), y a doña Enriqueta Dodignon, de Cenicientos (Madrid).

Desestimando petición de que sea revisado expediente gubernativo, formulada por don Bonifacio Arrabal Alvarez.

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña Rafaela Vega, de Santragonillos (León).

Se desestima petición de revisión de expediente formulada por doña María Josefa Gómez, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid).

Se conceden 500 pesetas de subvención para viajes con fines pedagógicos a don Dionisio Prieto, Maestro de la Escuela unitaria número 16 y a don Edmundo Ruiz, del Grupo escolar "Parde Bazán", de Madrid. A este último 1.500 pesetas.

Concediendo los dos tercios del sueldo de entrada de Cátedra a doña María Soledad González, Auxiliar de la Normal de Las Palmas.

Noticias varias

Consejo provincial de Madrid.—En la sesión celebrada el día 20 del corriente se acordó el nombramiento de los siguientes Maestros interinos:

Encarnación Juan Hernández, número 10, para Madrid, Alto de Amaniel, párvulos; Jaime Roger, pedido por las autoridades locales, para Aranjuez en la de nueva creación; Luis A. Pérez, número 11, para Meco; Melquiades Zardo, para Villa del Prado, de nueva creación.

De Córdoba.—El inspector de Primera enseñanza de la tercera zona de esta provincia, ha remitido a la Sección Administrativa los expedientes de prácticas de los opositores don Juan Campos Navarro, don Jaime Boloix Velasco, don Ezequiel Amador Martínez, don Ramón López Villodre, don Emilio Colomina Matos y don Pedro Aljama Siles.

De Málaga.—Los maestros propietarios provisionales.—La sección previene a todos los maestros propietarios provisionales de escuelas de esta provincia, que no deben olvidar, porque a ellos interesa muchísimo, que apenas reciban el certificado de capacidad expedido por la Inspección, deberán remitir a la Sección dicho certificado y copia compulsada del mismo para que les sea expedido el título correspondiente. Después enviarán también copia de este título y partida legalizada

de nacimiento para que la Sección pueda dar el alta escalafonal sin pérdida de tiempo.

—En la última sesión del Consejo provincial fué acordado:

Que pase a informe de la Inspección el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valenzuela relativo a la construcción de un edificio escolar.

Idem ídem las denuncias presentadas por el Consejo local de Belalcázar, invitando a la Inspección a que, en visita que gire a dicho pueblo, compruebe los hechos denunciados y a virtud de su informe, proceder en consecuencia.

—Comunicar al Consejo local de Iznájar la obligación en que se halla de atender las justas reclamaciones que, con respecto a indemnizaciones por casa y reparación en la Escuela le tiene hecha la Maestra del Higueral, doña Isabel Torres, concediéndole un plazo de ocho días para que comunique a este Consejo provincial el exacto cumplimiento de lo que se le ordena.

—Que el Consejo local de Añora informe en la denuncia que varios vecinos de dicho pueblo elevan a este Consejo relativa a que las Maestras no dieron clase el día del Santísimo Corpus Christi.

—Que por la señora Inspectora e Inspector de la 3.ª Zona se informe el acta suscrita por los Maestros de Peñarroya-Pueblonuevo, protestando en contra de la actuación del Presidente de aquel Consejo.

—Que sobre la denuncia que hace el Presidente del Consejo local de Santaella, se abra expediente en depuración de los hechos, a cuyo fin el Inspector y un vocal de este Consejo provincial girarán visita a dicho pueblo.

Nombramientos interinos.—Se nombraron los siguientes Maestros interinos:

Don José Sánchez Zafra, para Villalón; don Enrique Ayllón Cano, para La Ventilla; don Víctor San Escribano, para Moriles, sustituto; don Rafael Díaz López, para Iznájar, ídem; doña Demetria Campos Sojo, para Puente Genil, ídem; doña Asunción Pizarro Espin, para Balalcázar; doña Concepción Castro Leiva, para Aguilar; doña Adela Conde Romero, para ídem; doña Julia Pintor López, para Moriles; doña Josefa Romero Taboada, para Villanueva del Rey; doña Justa Alonso Sánchez, para Priego; doña Luisa Cabrera Aguilar, para ídem; doña Luisa Abolafio Navarro, para Aguilar, y doña María del C. Benítez López, para ídem.

De Gerona.—El Consejo provincial ha publicado una circular que dice:

"Acaba de cumplirse el aniversario de la creación de los Consejos de protección escolar y es sencillamente bochornoso que una buena parte de pueblos de esta provincia carezcan toda-

ALGO NUEVO, DIFERENTE Y MEJOR

RENOVACION

ES NUESTRO LIBRO DE LECTURA

EDITORIAL SALVATELLA.—Santo Domingo, 5.—BARCELONA

Número 1, 0,80 — Número 2, 1,00

via de esta institución conveniente y necesaria para el funcionamiento normal de la Primera enseñanza.

Precisa, pues, que en todos los Municipios en los que todavía no se haya constituido el Consejo local, se procure, a la mayor brevedad posible, hacer las gestiones necesarias por parte de los Ayuntamientos y de los maestros para cumplimentar lo prevenido en el Decreto de 9 de julio de 1931, inserto en la "Gaceta" del 10 y la Circular de la Dirección general que publica la "Gaceta" del 17 de junio del mismo año.

Posteriormente, este Consejo provincial ha dictado algunas normas para la rápida constitución de los organismos locales, entre los cuales me permito recordar las siguientes:

1.ª Los señores maestros de cada localidad se servirán remitir los nombres de los padres de familia que deben formar parte del Consejo local, y los Ayuntamientos nombrar su representante.

2.ª A los ocho días de haber comunicado a este Consejo las correspondientes propuestas, si no han recibido orden en contra, el vocal-representante del Ayuntamiento, asesorado por los vocales maestros, hará la convocatoria para la constitución del Consejo, invitando para ello al vocal médico y a los padres de familia designados.

3.ª Constituido el Consejo local, el señor secretario del mismo se servirá remitir inmediatamente copia del acta de constitución a este Consejo provincial.

Los trámites a que se refieren estas normas pueden muy bien efectuarse en los días que restan del presente mes de junio, razón por la cual se previene a los señores alcaldes y maestros de aquellos Municipios en que no funciona todavía el Consejo local, que en el 1.º de julio próximo han de estar constituidos todos los de la provincia, sin excusa de ninguna clase.

De Guadalajara.—Consejo provincial. Se pone en conocimiento de los señores Maestros de esta provincia y de los Consejos locales, que este Consejo provincial, en sesión del día 1.º del actual, acordó que, en atención a que se aproximan las faenas agrícolas que hacen disminuir grandemente la asistencia escolar, se celebre sesión única desde el día diez y seis de junio al diez y ocho de julio de cinco horas con descanso intermedio.

De Murcia.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia. A la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia se envía anuncio sobre petición de devolución de fianza hecha por los herederos del que fué Habilitado de los Maestros de los partidos de Lorca y Totana, dándose plazo de trein-

ta días para reclamaciones, las que deberán enviarse y dirigirse a esta Sección.

—Se ordena a los Maestros de unitarias que han optado por serlo de Sección por la creación de graduadas, que remitan a esta Sección la última diligencia de sus títulos para poner la nueva de Maestro de Sección. Aquellos que optaron a su debido tiempo por solicitar el traslado por el segundo turno, podrán hacer uso de su derecho en el próximo concurso.

—Oportunamente se remitió la petición de material adicional diurno y de adultos de todas aquellas Escuelas crea-

VIDAS DE

GRANDES HOMBRES

por EZEQUIEL SOLANA

Segunda parte: forma un volumen de 174 páginas, profusamente ilustradas, y en las que se describe la vida de:

ORADORES: Argüelles, Bossuet, Castelar, Catón, Cicerón, Demóstenes, Donoso Cortés, Fray Luis de Granada, Hortensio, Isócrates, Jovellanos, Juan Crisóstomo, Lacordaire, Meléndez Valdés, Mirabeau, Pedro el Ermitaño, Pitt, Quintiliano, San Vicente Ferrer y Séneca.

POETAS: Alarcón, Argensola, Aristófanes, Bécquer, Calderón de la Barca, Camoëns, Corneille, Dante, El Tasso, Ercilla, Esopo, Fray Luis de León, Garcilaso, Goethe, Góngora, Luis de Herrera, Fernando de; Hesíodo, Homero, Horacio, La Fontaine, Lope de Vega, Milton, Moratín, Petrarca, Píndaro, Plauto, Schiller, Shakespeare, Sófocles, Terencio, Tirso de Molina y Virgilio.

PROSISTAS: Andersen, Arias Montano, Benavente, Cantú, Carlyle, Cervantes, Champollion, Echegaray, Feijóo, Flórez, Enrique; Foe, Daniel de; Guizot; Heródoto, Isla, José Francisco de; Lafuente, Lista, Manzoni, Mariana, Juan de; Mateo Alemán, Menéndez Pelayo, Pérez Galdós, Pico de la Mirandola, Polibio, Quevedo, Rivadeneira, Santa Teresa de Jesús, Solís, Antonio de; Tácito, Víctor Hugo y Walter Scott.

PINTORES: Apeles, Benvenuto Cellini, Cimabué, Coello, Claudio; Durero, El Greco, Fernández de Navarrete; Fortuny, Goya, Leonardo de Vinci, Murillo, Rafael, Ribera, Rubéns, Sarto, Andrés del; Sorolla, Ticiano, Tintoretto, Velázquez y Zurbarán.

ESCULTORES: Alonso Cano, Arfe, Benlliure, Berruguete, Canova, Donatello, Doré, Fidias, Hernández, Gregorio; Lisipo, Martínez Montañés, Miguel Ángel, Ponzano, Praxiteles, Querol, Salziolo y Ventura Rodríguez.

MUSICOS: Beethoven, Bretón, Esclava, Farinelli, Gayarre, Gaztambide, Mevverbeer, Mozart, Paganini, Palestrina, Rossini, Saint-Saëns, Sarasate, Schubert, Verdi y Wágner.

EJEMPLAR, 1,25 PESETAS

Pídase en librerías, o EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Quevedo, 7. Madrid.

das en esta provincia hasta el primero de mayo inclusive del actual año.

—Ha fallecido el Maestro de Torreaguera, don Manuel Jiménez, pidiéndose la correspondiente certificación al Juzgado municipal.

—Ha sido clasificada con la pensión anual de 1.000 pesetas la viuda del Maestro que fué de la Práctica aneja a la Normal del Magisterio, don José López Almagro.

—Se hallan a disposición de los interesados títulos académicos de Angel Urbán, de Maestro; de don Juan Molina, de Farmacéutico, y de don Pablo Sáiz del Olmo, de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Pueden recogerlos cualquier día laborable de doce a una y media, previa presentación de cédula y certificado de depósito, adjuntando dos móviles de 25 céntimos.

De Pontevedra.—Por el Consejo provincial han sido hechos los siguientes nombramientos.

Para la escuela de Bayón, en Villanueva, a doña María Luisa Pereira Muñoz, número 80 de la lista de maestras con servicios, que la solicitó expresamente, teniendo reservado su número.

Para la de Fozara en Puenteáreas, a don Angel González Sampablo, número 11, de la lista de interinos con servicios, también con su número reservado.

Y para la de Cela en Mos, don Ramón Núñez Acuña, huérfano del maestro que fué de Lourizán don Celestino Núñez Uruburo, y, por lo tanto, con derecho preferente.

Hechos estos nombramientos, el presidente del Consejo señor Alvarez Limeses, presentó al mismo la renuncia de su cargo, fundada en la imposibilidad de seguirlo desempeñando por el trabajo abrumador que exige, debido a la carencia de personal administrativo, causa de haberse resentido su salud. El señor Alvarez Limeses dió a sus compañeros de Consejo las gracias por la confianza que en él habían depositado y por la acertada colaboración que le prestaron.

El Consejo, después de rogar al señor Alvarez Limeses, que continuara desempeñando el cargo, convencido por las razones que adujo, acordó aceptar la renuncia y hacer constar en acta el sentimiento.

Por aclamación fué nombrado para sustituirlo el inspector de la segunda zona don Darío Caramés; pero éste dirigió un oficio al Consejo manifestando la imposibilidad en que se halla para aceptar tal cargo.

En la misma sesión presentó oficialmente la renuncia el secretario del Consejo don Juan Novás; pero a ruegos de este organismo seguirá desempeñando el cargo hasta otra sesión, a fin de en-

terar al nuevo presidente del estado de asuntos pendientes, que anteayer no se despacharon por ocuparse el Consejo en los acuerdos anteriormente expuestos.

Dada la negativa del señor Caramés a aceptar la presidencia del Consejo, la desempeñará interinamente el vicepresidente de dicho organismo don Manuel Paz González, jefe de la Sección administrativa.

También presentó su dimisión el vicepresidente señor Paz González, exponiendo que los asuntos de la Sección administrativa, a que debe atender con toda referencia, no le permitirían despachar los de la presidencia del Consejo tan cumplidamente como desearía en interés del servicio si, al aceptar la renuncia del señor Alvarez Limeses, no se procedía a la elección de nuevo presidente desistiendo de su propósito en vista de las manifestaciones de los compañeros y de la designación del señor Caramés, cuya renuncia, contra la voluntad decidida del señor Paz, obliga a éste, por la consideración que todo buen funcionario debe tener con los servicios oficiales y la personal estimación tan merecida por parte del señor Alvarez Limeses, a cumplimentar temporalmente los de la presidencia del Consejo provincial.

Muy de veras celebraríamos que en la primera sesión tengan estas sensibles dimisiones solución satisfactoria.

Podrá autorizarse la sesión única a propuesta de los Consejos locales en casos bien justificados, ya con carácter definitivo, ya temporal; pero la jornada escolar será siempre de cinco horas, con un descanso de treinta minutos en este caso.

Lo que se hace público para el cumplimiento de este Almanaque que empezará a regir desde el momento de su publicación.

Consejo provincial.—Este Consejo provincial en sesión de 30 de mayo último ha formulado un proyecto de "Almanaque Escolar" que remitido a la Superioridad ha sido aprobado con ligeras modificaciones, quedando firme en la forma siguiente:

Vacaciones de invierno:

Del 23 de diciembre al 1.º de enero inclusivos, diez días.

Vacaciones de primavera:

Del 1.º al 19 de abril inclusivos, 19 días.

Vacaciones de verano:

Del 17 de julio al 10 de septiembre inclusivos, 56 días.

Fiestas nacionales (días 11 de febrero, 14 de abril, 1.º de mayo y 12 de octubre), cuatro días.

Fiestas locales (a propuesta de los Consejos locales), ocho días.

Domingos fuera de las vacaciones, 37 días.

Total 135 días de vacaciones escolares.

Nota.—Las clases durarán 5 horas distribuidas en dos sesiones (tres por la mañana y dos por la tarde) con descansos de quince y diez minutos, respectivamente.

Los horarios de estas sesiones para las diferentes épocas del año serán propuestos por los Consejos locales y una vez aprobados participados a los Inspectores respectivos.

—**Certificados de capacitación.**—Por la Inspección de Primera enseñanza se expidieron los certificados de capacitación profesional a favor de los Maestros y Maestras siguientes:

Don José García Piñero, de Portela en Cuntis; don Agustín Alvarez Franco, de Tomeza (sostenimiento voluntario); doña María del Carmen Malvar y Malvar, de Taboeja en Nieves; doña Josefa Eusira Lorenzo, de Parada en Cañiza; doña María del Carmen Ferrerós Oca, de Tremoedo en Villanueva de Arosa; doña Sara Fernández Álvarez, de Luneda en Cañiza; doña Josefa Agulló Barral, de Justanes en Puente-caldelas; doña Elvira Martínez Estevez, de Rebordechán en Creciente; doña Teresa Pelayo Benavente, de Mosteiro en Tomiño; doña Brígida Pampillón Rodríguez, de Moreira en Puenteares; doña María Mercedes Muñiz Alvarez, de Couso en Campo-Lameiro; doña Ma-

ría Otero Casas, de Muimenta en Campo-Lameiro; doña María Alvarez López, de Rebordelo en Cotovad; doña Teresa Recuna Estevez, de Barcia en Lama; doña Augusta Fernández Beckman, de Rubiós en Nieves; doña Filomena Castro Santos, de S. Salvador de Meis, y doña María Jesús Cuesta del Canto, de Riofrio Vilar en Mondariz.

Estos certificados serán remitidos por la Sección administrativa a los interesados, quienes habrán de reintegrarlos con pólizas o timbres de tres pesetas, enviando seguidamente a dicha Sección dos copias en papel de 0,25 pesetas firmadas por los mismos con el visto bueno del señor Presidente del Consejo local, que lo consignará previa compulsión, siendo responsable de la falta de reintegro del original. Estos Maestros acompañarán con dichas copias sus títulos administrativos para ser diligenciados por la Sección.

Faltan por expedir certificados de aptitud de otros Maestros, existiendo el propósito de hacerlo muy pronto, para que puedan acudir al próximo concurso.

De Zaragoza.—Consejo provincial.—Relación de los maestros con servicios interinos que han solicitado figurar en la lista de aspirantes para desempeñar escuelas interinamente, clasificados con arreglo a sus servicios totalizados en 31 de marzo pasado, siguiendo el orden de prelación de más tiempo a menos:

José Berti Gómez, Zaragoza; Fausto Calvo Bielsa, Belchite; Miguel Tarancón Ledesma, Bordalba; Clemente Mateo Frai Cosuenda; Juan César Montañés, Used; Gregorio Marquina Velilla, Zaragoza; Cosme Andrés Ruiz, Valtores; Benjamín Gómez Blasco, Zaragoza; Joaquín Calvo Beltrán, Zuera; David Pérez Martínez, Zaragoza; Joaquín Sánchez Pascual, Daroca; Maximiliano López Gutiérrez, Muel; Esteban Nada Mayandía, Alborge; Crisanto J. Alouézar García, Urrea; Doroteo Andréu Anadón, Torres; José Vela Saló Zaragoza; José Velilla Pérez, Villalengua; Jesús Santacruz Velázquez, Cihuela; José Antonio Gistán Grasa, Zaragoza; Juan Luna Cabrera, Fuentes de Ebro; Fausto López Salvo, Ricla; Miguel Arenaz Guindeo, Luesia; Julio Beamonte Pérez, Zaragoza; Bernardo Bayona Beamón, ídem; Félix Insua Lisa, Villamayor; Miguel Bueno Lanuza, Fabara; Marcos Peñín Peral, Alagón; José Martínez Rodrigo, Soria; Adolfo Enciso Calvo, Fabara; Vicente Cereza Cereza, Colungo; Angel Puercriche Esteban, Zuera; Benito Puerta Martínez, Logroño; Tomás Alvaro Pérez, Nuez; Pascual Pérez Pérez, Zaragoza; Cristóbal Blanco Burriel, Graus; Félix Cuéllar Sarasa, Urriés; Mariano Domingo Lambeja, Herrera; Silvestre Luis Cintora, Zuera; Ramón Espeleta Martín, Fortanete; Paulino Turbica Moncada, Epila; Antonio Ex-



Un nuevo método de dibujo que trata de que el Maestro y el niño, tengan elementos para la labor escolar y puedan luego copiar del natural. Para que resulte más económico "Mi dibujo", no lleva páginas en blanco, sólo lleva modelos de dibujo debidamente graduados. Para copias empléese papel blanco corriente.

Ejemplar: 0,50 pesetas.

Pídase en librerías o

"EL MAGISTERIO ESPAÑOL"

Calle de Quevedo, 7. Madrid.

tremiana Antolín, Zaragoza; Esteban Luis Sáenz Cenzano, Logroño; Ernesto Peñín Balbás, Ateca; Francisco Escarmena Morgado, Calatayud; Angel Francisco del Cerro Sanz, ídem; José Carretero Castellón, Novales; Primitivo Sarasa Lardiés, Zaragoza; Vicente Juste Cambra, Novallas; Andrés de Sus Guillamón, Zaragoza; José Zubiri Casado, ídem; Sebastián Grávalos Machín, Tauste; Teodoro Iturbe Pérez, Fuendejalón; Carmelo Candepón García, Alagón; Ramón Estrada Carbonell, Zaragoza; Abelardo Hernández Zaragoza; Juan Custardoy Chueca, Campillo; Florentino Tejedor Murilla, Zaragoza; Delfín Mórer, ídem; Santiago Otazu García, ídem; Juan A. Martínez Barrado, Epila; Antonio Lucea Sebastián, Montañana; Antonio López Torres, San Juan; Leopoldo Ruiz Vera, Zaragoza; Mariano Mayoral Lamarca, Logroño; Santiago Domingo Berdala, Montañana; Cirilo Jiménez Sauras, Tauste; Gregorio Jiménez Miguel, ídem.

CRONICA GENERAL

DIA 21 DE JUNIO

Madrid: La Cámara acordó que el Tribunal que ha de juzgar las responsabilidades políticas esté compuesto exclusivamente por diputados. El señor Ossorio y Gallardo defendió una enmienda que fué rechazada en el sentido de que sea el Tribunal de Garantías Constitucionales el encargado de esta misión. Después de la aprobación del dictamen los diputados dedicaron un rato a la Reforma agraria.

Antes de la sesión constó en acta el sentimiento de la Cámara por el fallecimiento del diputado de Esquerza catalana, señor Quintana de León. Entre los socialistas y el señor Fanjul se produjo un vivo diálogo, porque aquel diputado acusó a los socialistas de haber aceptado favores de la Dictadura.

Una vez fuera de la sesión continuaron circulando rumores de crisis. El señor Lerroux parece que regresará el martes a Madrid. En cuanto al Estatuto la Comisión mantiene, hasta ahora, la redacción del artículo segundo y acepta sólo la enmienda del señor Peñalba. El señor Azaña apuntó la posibilidad de segregarse del Estatuto el título de la Hacienda, llevándolo a una ley especial.

Ante la Subcomisión de Responsabilidades que entiende en el asunto March, fué llamado a declarar el señor Bastos, que no pudo hacerlo por falta de tiempo. El señor Besteiro, de acuerdo con el jefe del Gobierno, indicó la necesidad de imprimir mayor actividad a los debates parlamentarios.

De acuerdo, pues, con el dictamen votado, el Tribunal, para juzgar las responsabilidades políticas del golpe de Es-

tado, estará compuesto por veintiún diputados directamente elegidos por la Cámara.

—Se aprobó en Consejo de ministros el Reglamento de las Delegaciones provinciales de Trabajo, y se acordó reorganizar la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión arbitral agrícola. Dimitió el director general de Navegación, don J. M. Roldán.

—En la inauguración del Círculo de Acción Republicana, el señor Azaña fijó las normas esenciales de su conducta como gobernante. En resumen dijo: "Ante el problema más grave que se ha planteado, jamás hemos acertado a definir lo que es el deber nacional y lo que es el derecho de los pueblos peninsulares. De esta línea no me apartaré, aunque tenga que dejar el Gobierno, el partido y la política. No puede haber nadie con tal ascendiente sobre la opinión pública, o sobre los organismos del Gobierno, que sea capaz de avasallar a la opinión o absorber la autoridad para imponer una voluntad nacional.

—En la fábrica de cerillas de Carabanchel se produjo un incendio que pudo ser atajado, con una pérdida de pesetas 3.000.

Cotizaciones de Fondos públicos y moneda: Interior 4 por 100, 63,25 a 62,50; Exterior 4 por 100, 77,50 a 78,50; 5 por 100 amortizable 1900, con impuesto, 84,50; ídem 5 por 100 1927, sin impuesto, 92,75 a 93,50. Moneda: Francos franceses, 47,00; francos suizos, 236,90; li-

Victoriano F. Aseanza

Lecturas Ciudadanas

(Educación cívica)

Con el nuevo régimen político, en el cual todos los poderes nacen y son ejercidos por el pueblo, es necesario que el niño penetre en el espíritu y en el detalle de las leyes, que sienta la responsabilidad de gobernarse y reflexione como ciudadano libre y consciente. Para interesar a los niños en este conocimiento y mover en ellos su voluntad despertando su imaginación con ejemplos de ciudadanía, ofrecemos la vida de estos cinco hombres (Pi y Margall, Castelar, Salmerón, Costa e Iglesias); tres fueron Presidentes de la República y los otros dos se revelaron por sus convicciones, su tenacidad y su honradez. Ejemplar: 1,25 pesetas.

Pídase en las principales librerías o EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—Madrid.

bras, 43,90; dólares, 12,15, y marcos oro, 2,865

Provincias: Han comenzado en Alicante los clásicos festejos de las hogueras. Para tal esparcimiento llegan muchos forasteros. El gobernador de las Vascongadas, señor Calviño, ha dicho que la detención del capitán Sabater en Bilbao está justificada. Están en poder de la autoridad todos los datos de la intervención del detenido y sus encargos a las fábricas de armas de Eibar.

—En las escuelas de la aldea de Cañuelo estuvo con la esposa y la hija del presidente de la República, que obsequiaron a los niños. Jugando en la dársena del río, en Sevilla, desaparecieron dos niños. Hasta el presente nadie se ha interesado por tal desaparición, por lo que se sospecha careciesen de familia. Un formidable pedrisco ha destruido la cosecha en Alberique.

—En el pueblo de Pomer (Zaragoza), el vecindario se amotinó y desarmó e hirió a dos guardias civiles. Los huelguistas de una fábrica de pastas han apaleado y lesionado en Barcelona a un grupo de obreros al ir al trabajo. En la Barceloneta descubrió la Policía un depósito de objetos robados en el muelle. Los obreros gijoneses del ramo de construcción se niegan a parlamentar con los patronos si antes no se les abona el jornal correspondiente al día del Corpus.

—Los campesinos están en paro en dos pueblos de Avila. En Medina del Campo el Jurado Mixto ha aprobado las bases del trabajo agrícola. Continúa en Reus la huelga declarada por los afiliados a la C. N. T. La Policía zaragozana ha encontrado en una cueva catorce bombas cargadas, una de las cuales de gran tamaño, que quizá esté cargada con trilita.

Extranjero: Ybonne Hautin, intérprete de las obras de Porto Riche, ha tomado el velo de novicia en el convento de las benedictinas de París. Ante la posible incautación por las autoridades japonesas de las Aduanas Chinas de Manchuria, los Estados Unidos han expresado su disgusto y su inquietud a Tokio. Comunican de Roma que el franciscano español Miguel de Nova, ha llegado de Génova, donde se dirige a pie a Tierra Santa. No acepta más hospitalidad que la de los conventos de su Orden.

—En Yugoslavia ha sido condenado a muerte un teniente acusado de intervención en un atentado de carácter comunista. Se han producido en Chile numerosas huelgas y en algunas ciudades gravísimos sucesos de carácter comunista. Los ingleses y norteamericanos residentes en Valparaíso se refugiaron

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Cuarto ídem.....	70 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

en los buques surtos en el puerto. En Valparaíso hubo veinte muertos y cincuenta heridos. Norteamérica pidió protección para sus súbditos.

Para resolver el problema económico dicho país ha llamado a financieros extranjeros. Se ha sentido un gran terremoto en Santiago de Chile. Mediante decreto, esta nación declarará al comunismo fuera de la ley. Lo mismo piensa hacer a este respecto el Gobierno alemán.

—Lausana no ha tratado en su Conferencia de la cesación completa de las reparaciones durante tres años. Solamente se preocupa del Desarme Norteamérica.

DÍA 22 DE JUNIO

Madrid: Continuó en la Cámara la interpelación sobre la situación social en Sevilla, en la que varios diputados censuraron la actuación del ex gobernador señor Sol. Este, en su rectificación, acusó a varios diputados, entre ellos el señor Casas, de no pagar el arriendo de dos chalets que ocupa en el barrio de Heliópolis de Sevilla. El señor Sol explicó cómo había organizado a los patronos. Terminada la interpelación, se ocuparon de la Reforma agraria, a la que se presentaron cuatro o cinco enmiendas de los señores Fanjul, Abilio Calderón y otros. La Comisión rechazó todas las enmiendas.

Llegado el momento de votar, tuvo

que suspenderse la sesión por no haber número suficiente para ello. En los pasillos ocurrió un incidente entre los señores Sol y Casas. Este agredió a aquél. Los diputados separaron a los contendientes, que comparecieron ante el señor Besteiro.

Mañana se discutirá el artículo segundo del Estatuto sobre el bilingüismo. Se considera la sesión como decisiva para el Estatuto. La minoría radical-socialista celebró reunión y acordó apoyar al Gobierno. Los socialistas tienen más interés por la Reforma agraria que por el Estatuto.

No sería extraño que ocurriesen acontecimientos políticos a raíz de la sesión de mañana. En los Comedores de Asistencia Social se han gastado 2.300.000 pesetas y ya no hay fondos.

Cotizaciones de Fondos Públicos y Moneda: Interior 4 por 100, 63,40 a 62,50; Exterior 4 por 100, 76 a 77,50; 5 por 100 amortizable, 1900, con impuesto, 84,50; ídem 5 por 100, 1927, sin impuesto, 93 a 93,50. Moneda: Francos franceses, 47,80; francos suizos, 236,80; libras, 44,05; dólares, 12,15, y marcos oro, 2,875.

Provincias: Las Sociedades obreras de la provincia de Zamora han presentado el oficio de huelga para el día 27. Después de tres meses de paro se han hecho a la mar los pescadores de Ayamonte. El Jurado mixto de Siderurgia

FRANQUEO CONCERTADO

y Metalurgia de Barcelona ha acordado declarar festivo el día de San Juan.

Extranjero: Ha sido declarado fuera de ley el comunismo en Chile. Se han dado órdenes para que no se circule desde las diez de la noche. Ayer se repitieron los disturbios. El delegado de Norteamérica Gibson presentó en Ginebra una proposición de Hoover para reducir en una tercera parte los armamentos. La mayoría de las naciones aceptaron la proposición.

Secciones administrativas

La Sección de Córdoba anuncia ha solicitado la devolución de fianza que prestó como habilitada de esta provincia doña Consuelo Iglesias Villegas desde 6 de febrero de 1919 hasta fin de octubre de 1929.

Los que se consideren perjudicados deberán de reclamar en el plazo de un mes.—("Gaceta", 18 de junio.)

PRIMER GRADO

por VICTORIANO F. ASCARZA y EZEQUIEL SOLANA. — Contiene, al igual que "Primeras Lecturas", todas las materias que debe estudiar el niño, dispuestas por el mismo orden y método, y debidamente ampliadas.